





## AYUNTAMIENTO DE ANADÓN

Tras un detenido estudio por parte de la Asamblea Vecinal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adopta el siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Anadón del ejercicio 2022.

**SEGUNDO.** Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

**TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.**

Por parte del Sr. ALCALDE se da cuenta a la Asamblea Vecinal del Concejo abierto de Anadón que, vistos los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Y teniendo en cuenta:

1º.- Que el Ayuntamiento de Anadón está incluido en el ámbito de aplicación del modelo básico de contabilidad local.

2º.- Que el Ayuntamiento de Anadón no tiene entidades dependientes.

3º.- Que el presupuesto del Ayuntamiento de Anadón, no excede de 3.000.000 euros y su población no supera los 5.000 habitantes.

La Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Anadón, visto el informe emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, y a propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad se adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aplicar el régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento; no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.



## AYUNTAMIENTO DE ANADÓN

**SEGUNDO.** Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL, y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 20 de julio de 2018 (BOE de 2 de agosto).

**TERCERO.** Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL y 9 RCI.

**CUARTO.** Adaptar y contemplar en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Anadón, la fiscalización previa limitada en el presente acuerdo adoptada.

**QUINTO.** Publicar el presente acuerdo a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.



## AYUNTAMIENTO DE ANADÓN

### CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN N.º 1-LIQUIDACION Y FACTURA DEL CONTRATO MENOR DE OBRA DE INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN PABELLÓN MUNICIPAL.

Por parte del Sr. ALCALDE se da cuenta a la Asamblea Vecinal del Concejo abierto de Anadón que, a la vista de de la certificación de obra nº 1-Final, por importe de ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CENTIMOS, #11.149,06€#, suscrita por la Dirección de obra en fecha 11/07/2023.

A la vista de la factura emitida:

Datos de la Factura:	Registro de Entrada:
Proveedor: ELECTRICIDAD SERVICIOS MONTALBAN S. L	Punto de entrada: REGISTRO GENERAL
NIF/CIF: B44154672	
Fecha de expedición: 22/8/2023	Fecha de entrada: 25/08/2023
N.º de factura: 23111	
Importe total: 11.149.06 euros	
Concepto: OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN PABELLÓN MUNICIPAL EN ANADÓN	N.º de Registro Administrativo: 177

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras un detenido estudio por parte de la Asamblea Vecinal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se adopta el siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar, disponer y reconocer la cantidad referida a la que asciende el importe de la factura que se detalla, en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención, de



## AYUNTAMIENTO DE ANADÓN

acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

A los efectos referidos, el detalle de la operación es el que sigue:

PROPUESTA DE OPERACIÓN DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE GASTO		
IMPORTE DE LA OPERACIÓN		
Ejercicio: 2023	Aplicación Presupuestaria: 4590-60900	Importe: 11.149.06 euros.
TERCEROS		
Identificador: B44154672	Nombre: ELECTRICIDAD SERVICIOS MONTALBAN S. L	

**SEGUNDO.** Ordenar el pago de la factura referida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención, de acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

**QUINTO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN MATERIA URBANÍSTICA.**

Por parte del Sr. ALCALDE se informa a la Asamblea Vecinal del Concejo abierto de Anadón que, considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal que regule los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística, con el objeto de regular la licencia, declaración responsable y comunicación previa, completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos



## AYUNTAMIENTO DE ANADÓN

vigentes, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la misma.

Visto que dicho informe que fue emitido en fecha 14/08/2023, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Anadón, de la Ordenanza Municipal reguladora de los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística, en el que no se han recibido aportaciones durante el trámite de consulta pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, tras un detenido estudio por parte de la Asamblea Vecinal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se adopta el siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística, en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición y recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**TERCERO.** Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



## AYUNTAMIENTO DE ANADÓN

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://anadon.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

### **SEXTO. INFORMES DE PRESIDENCIA Y ACUERDOS QUE SE MOTIVEN.**

**6.1.-** El Sr. Alcalde, informa de las siguientes RESOLUCIONES y DECRETOS de Alcaldía:

- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 5-2023 DE CONCESION DEL ALTA EN EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA EN SOLAR SITUADO EN PZ PLAZA 33.
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 6-2023 DE CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17-06-2023.
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 7-2023 DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRA DE INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN PABELLON MUNICIPAL.
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 8-2023 DE CONCESIÓN DE NICHOS NUEVOS N. ° 7.
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 9-2023 DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05-09-2023.
- DECRETO DE ALCALDÍA N. ° 3-2023 DE RECTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022.
- DECRETO DE ALCALDÍA N. ° 4-2023 DE CONVOCATORIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA VECINAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27-06-2023.
- DECRETO DE ALCALDÍA N. ° 5-2023 DE NO ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANADÓN PRTR CON DPT.

### **SÉPTIMO. RUEGOS, PROPOSICIONES Y PREGUNTAS.**

No se formulan ni ruegos, ni proposiciones, ni preguntas.

Acto seguido, y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión siendo las 12,40 horas, y habiendo transcurrido desde el comienzo media hora. De todo lo que doy fe y certifico.

VºBº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,